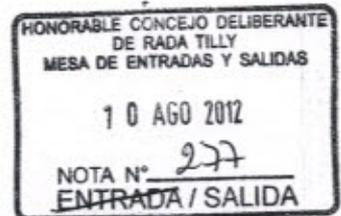




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2108/12
09 de Agosto de 2012.-

ORDENANZA

VISTO:

La presentación efectuada por la señora Elba Olga García, mediante Nota N° 67345-G-2012; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota del Visto la señora Elba Olga García solicita autorización para la instalación de un escaparate de diarios y revistas en el predio fiscal de nuestra localidad, ubicado sobre la avenida Almirante Brown, entre la av. Cnel. Francisco Seguí y la av. Fragata Presidente Sarmiento.

Que es factible la instalación de dicho escaparate en el citado predio con frente a la avenida Cnel. Francisco Seguí.

Que el Departamento de Obras Particulares ha emitido informe de factibilidad al respecto.

Que en fecha 18 de Julio de 2012 la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales ha emitido dictamen haciendo lugar al pedido de la Señora Elba Olga García.

Que atendiendo las previsiones que deben tomarse a fin de asegurar el adecuado uso del predio y el cumplimiento de las obligaciones y normativas vigentes la Municipalidad de Rada Tilly suscribirá con la peticionante un Convenio de Autorización de Uso.

Que en razón de lo dispuesto en la Ley Provincial de Corporaciones Municipales, Ley XVI N° 46-(antes Ley N° 3098) es facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar al Titular del Departamento Ejecutivo Municipal la firma de estos Convenios.

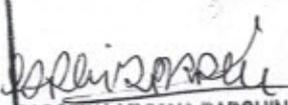
POR ELLO:

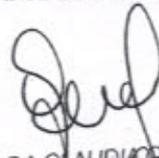
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1°) Autorizar al Titular del Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Sra. Elba Olga García D.N.I. N° 12.041.028, el Convenio de Autorización de Uso, el cual como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.




CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


GILDA CLAUDIA COLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

10 AGO 2012

NOTA N° 277
ENTRADA / SALIDA**CONVENIO DE AUTORIZACION DE USO**

En la ciudad de Rada Tilly, a los días del mes de de dos mil doce, entre **LA MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Sr. **Luis Emilio JUNCOS**, DNI. N° 20.238.369, con domicilio en Fragata 25 de Mayo Nro.94, ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la Sra. **Elba Olga GARCIA** D.N.I. N° 12.041.028, con domicilio legal en Punta Tombo N° 2465 de la ciudad de Rada Tilly, en adelante **EL PERMISIONARIO**, convienen en celebrar el presente convenio de autorización de uso, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO **LA MUNICIPALIDAD** hace entrega en forma precaria y gratuita del uso de un espacio público de aproximadamente 30 m², conforme la autorización dimanada de la Ordenanza Municipal N° /2012, sancionada el de de 2012 ; de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte integrante de la presente, ubicado dentro del lote 1 de la manzana 75 de la Sección "A", con frente a la avenida Cnel. Francisco Seguí, para la instalación de un escaparate de diarios y revistas.

La presente Autorización de Uso no implica la habilitación ni la autorización para el funcionamiento del escaparate, las que deberán tramitarse, en cada caso, ante la autoridad municipal, provincial o nacional que corresponda.

SEGUNDA: La vigencia y ejecución del presente convenio queda sujeta a la expresa aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly.

TERCERA: TÉRMINO. La presente autorización tendrá una duración de TRES (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, renovables automáticamente por idéntico período, mediante acuerdo de partes, esta renovación deberá ser ratificada por el Honorable Concejo Deliberante. Será condición indispensable para la renovación del presente el cumplimiento por parte de **EL PERMISIONARIO** a todas las obligaciones asumidas en el presente.

CUARTA: ESTADO Y AMPLITUD DEL PREDIO. **EL PERMISIONARIO** recibe de conformidad el espacio descrito en la cláusula primera, los cuales se entregan libres de ocupantes y en buen estado de





conservación, a fin de destinarlo exclusivamente a la instalación de un escaparate de diarios y revistas, los días y horarios de funcionamiento serán en un todo de acuerdo a la normativa vigente en la materia.-----

QUINTA: OBLIGACIONES EL PERMISIONARIO tendrá a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad, las obligaciones que a continuación se detallan:

1. Preservación del espacio otorgado, en buen estado de higiene y conservación, debiendo el mismo quedar al término de cada día en perfecta condiciones.
2. Construcción de una platea de hormigón elaborado H13 de 7,12 x 4,13 metros.
3. Preservación en buen estado de las estructuras y las instalaciones eléctricas.
4. Instalación contra incendios según normas vigentes.

SEXTA: El uso del bien del dominio público objeto de este Convenio, será fiscalizado y controlado en forma permanente por **LA MUNICIPALIDAD**, quedando facultada para instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de dicha finalidad.-----

SÉPTIMA: El espacio del dominio público objeto del presente Convenio, deberá ser destinado, exclusivamente, conforme lo señalado en la cláusula primera ut supra, estándole expresamente prohibido a **EL PERMISIONARIO** darle otro fin que el allí fijado, quedando expresamente prohibido el cambio de destino para el cual se otorga el permiso sobre el predio referido, por parte de **EL PERMISIONARIO**.-----

OCTAVA: A los fines pertinentes, **EL PERMISIONARIO** deberá constituir por su cuenta y cargo un Seguro de Responsabilidad Civil por todo el período por el que se le otorga el presente permiso, asumiendo la responsabilidad civil por los perjuicios o daños que pudieran sufrir las personas o cosas, como consecuencia del uso del predio y del escaparate, además de un seguro contra incendio; con endoso de ambas pólizas a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.-----

NOVENA: **LA MUNICIPALIDAD** no responderá por ningún daño ni perjuicio, que dentro del espacio objeto de esta Autorización de Uso que aquí se concede, se pudiera ocasionar a dependientes de **EL PERMISIONARIO** y/o a terceros, mientras se encuentre vigente el presente Convenio de Autorización de Uso, como así tampoco se

MUNICIPALIDAD DE RAICÁN encuentra obligada LA MUNICIPALIDAD respecto de EL

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

NOTA Nº 33912 LET/1

10 AGO 2012

ENTRADA / SALIDA



PERMISIONARIO, de extender póliza de seguro alguno a su favor por el ejercicio de la tenencia del espacio que se le concede mediante la Cláusula Primera, ni de defenderla de terceros que pudieran disturbarla en un futuro.

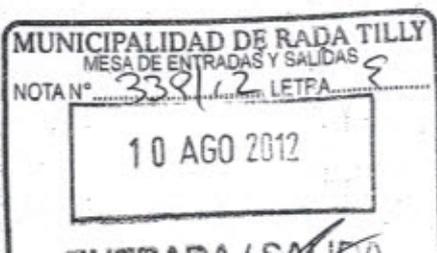
DÉCIMA: El incumplimiento por parte de **EL PERMISIONARIO** de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, implicará la revocación automática de la Autorización de Uso, debiendo restituir el espacio asignado a **LA MUNICIPALIDAD** en forma inmediata, libre de ocupantes, sin oposición de terceros y en el mismo estado en que le fuera entregado, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna a su favor; todo ello, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la revocación señalada.

DÉCIMO PRIMERA: El espacio cuya tenencia se otorga de manera precaria y gratuita, debe ser restituido a **LA MUNICIPALIDAD** el día del vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Primera. El predio se debe restituir con todas sus construcciones e instalaciones en buen estado, salvo el deterioro propio del uso y del paso del tiempo. En el supuesto que **EL PERMISIONARIO** no hiciera entrega del espacio e instalaciones dentro del plazo y en la forma aquí establecidas, **LA MUNICIPALIDAD** se halla facultada a su inmediata desocupación a través del procedimiento administrativo que entendiera, pudiera corresponder.

DÉCIMO SEGUNDA: **EL PERMISIONARIO**, deberá acreditar, al momento de la efectiva devolución del predio permissionado, la no existencia de suma alguna en calidad de deuda por cualquier concepto que en virtud de la tenencia otorgada, haya asumido a su cargo.

DÉCIMO TERCERA: ADECUACION E INFRAESTRUCTURA. Los gastos que por cualquier concepto pudiera incurrir **EL PERMISIONARIO** en la realización de las tareas de acondicionamiento del predio e instalación de los elementos e infraestructura necesaria para su utilización, conservación y desmantelamiento corren por su total y exclusiva cuenta.

DÉCIMO CUARTA: CONCESIÓN. **EL PERMISIONARIO** no podrá por ningún motivo ceder ni transferir el uso a terceros, en carácter de contratistas, concesionarios o beneficiarios para el usufructo del predio. Tal circunstancia habilitará la rescisión del contrato de parte de **LA MUNICIPALIDAD** en los términos de la cláusula décima.





DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN. El presente Convenio podrá ser rescindido por **LA MUNICIPALIDAD** por razones de interés o si lo requiriese una necesidad de orden público, debiendo comunicarlo con una antelación no menor de TREINTA (30) días, a fin de no entorpecer el normal desarrollo de las actividades de **EL PERMISIONARIO**.-----

DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DE PLENO DERECHO. Para el supuesto de que en el término de CUARENTA Y CINCO (45) corridos, contados a partir de la suscripción del presente, **EL PERMISIONARIO** no hubiera instalado el escaparate esta Autorización de Uso quedará rescindido de pleno derecho.-----

DÉCIMO SÉPTIMA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS. A todos los efectos legales que correspondan por el presente, las partes constituyen domicilios en Fragata 25 de Mayo 94 de esta ciudad de Rada Tilly **LA MUNICIPALIDAD**, y **EL PERMISIONARIO** en Punta Tombo N° 2465 de la ciudad de Rada Tilly.-----

DÉCIMO OCTAVA: Para cualquier divergencia que pudiera surgir respecto a la ejecución o interpretación del presente convenio, las partes de someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, renunciando en forma expresa a cualquier otra que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad las partes firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicadas.

